

**Edicto dado en Barcelona a 21 de julio de 1821  
publicando Real Decreto por el que se establece el  
papel sellado en todas las provincias y declarando  
que las letras giradas al extranjero estan sujetas al  
impuesto que les corresponda**

Barcelona : [s.n.], 1821

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00073

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



*DON ANTONIO REMON ZARCO DEL VALLE,*  
*Caballero de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, Comenda-*  
*dor en la Americana de Isabel la Católica; condecorado con varias cruces de distincion;*  
*individuo de mérito de la Sociedad económica de Baena, de número de las de Ma-*  
*drid, Granada y otras; correspondiente de las Academias de ciencias naturales y Bue-*  
*nas Letras de esta ciudad; Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gefe Po-*  
*lítico interino de esta Provincia de Cataluña; Presidente de la Diputacion Provin-*  
*cial, de la Junta Superior de Sanidad, y de todas las Corporaciones de Instruccion,*  
*de Comercio y de Artistas; Gefe nato de la Milicia nacional de la misma, &c. &c.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y*  
*del Despacho de la Gobernacion de la Pe-*  
*nínsula, con fecha 11 del actual, me ha diri-*  
*gido el Real decreto siguiente:*

«Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion política de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, lo siguiente: = Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Se establece el papel sellado en todas las provincias de la Monarquía sin distincion alguna: y las letras giradas en el extranjero sobre España estan sujetas igualmente al impuesto que les corresponda. Madrid 28 de Junio de 1821. = Josef María Moscoso, Presidente. = Francisco Fer-

nandez Gasco, Diputado Secretario. = Pablo de la Llave, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 6 de Julio de 1821.»

*Y á fin de que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia, lo hago notorio por medio de edictos, que se fijarán en los parages públicos y acostumbrados de cada pueblo. Dado en Barcelona á 21 de Julio de 1821.*

*Antonio Remon Zarco del Valle.*

De órden de su Señoría,  
*Joaquin Escriche, Secretario interino.*



DON ANTONIO REMON SARCO DEL VALLE

Caballero de los Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, Comenda-  
dor en la Americana de Isabel la Católica; condecorado con varias cruces de distincion;  
individuo de mérito de la Sociedad económica de Borna, de número de las de Ma-  
drid, Granada y otras; correspondiente de las Academias de ciencias naturales y Bue-  
nas Letras de esta ciudad; Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Jefe Po-  
lítico interino de esta Provincia de Cataluña; Presidente de la Diputación Provin-  
cial, de la Junta Superior de Sanidad, y de todas las Corporaciones de Instrucción,  
de Comercio y de Artistas; Jefe nato de la Milicia nacional de la misma, &c. &c.

mandex Gasco, Diputado Secretario. = Pa-  
blo de la Hlave, Diputado Secretario. =  
Por tanto mandamos á todos los tribuna-  
les, justicias, jefes, gobernadores y de-  
mas autoridades, así civiles como milita-  
res y eclesiásticas de cualquier clase y  
dignidad, que guarden y hagan guardar,  
cumplir y ejecutar el presente decreto en  
todas sus partes. Tendríslo entendido  
para su cumplimiento, y dispondréis se  
imprima, publique y circule. = Rubricado  
de la Real mano. = En Palacio á 6 de Ju-  
lio de 1821.  
Y á fin de que llegue á noticia de to-  
dos los habitantes de esta provincia, lo ha-  
go notorio por medio de edictos, que se fir-  
marán en los parages públicos y acostun-  
brados de cada pueblo. Dado en Barcelona  
á 21 de Julio de 1821.

Antonio Remon Sarco del Valle

Joaquin Escriche, Secretario interino.  
De orden de su Señoría,

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y  
del Despacho de la Gobernacion de la Pe-  
ninsula, con fecha 11 del actual, me ha diri-  
gido el Real decreto siguiente:  
"Don Fernando VII por la gracia de  
Dios y por la Constitucion política de la  
Monarquía española, Rey de las Españas,  
á todos los que las presentes vieren y en-  
tendieren, sabed: Que las Cortes han de-  
cretado, lo siguiente: = Las Cortes, usan-  
do de la facultad que se les concede por  
la Constitucion, han decretado: Se esta-  
blece el papel sellado en todas las pro-  
vincias de la Monarquía sin distincion  
alguna; y las letras giradas en el extran-  
jero sobre España estan sujetas igual-  
mente al impuesto que les corresponden.  
Madrid 28 de Junio de 1821. = José Ma-  
ria Moscoso, Presidente. = Francisco Fer-

